

LEY 1697 - Decreto 700/1958
CREASE UNA OFICINA SECCIONAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL EN MIRAFLORES
- DPTO. CAPAYAN

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase una Oficina Seccional del Registro del Estado Civil en el Distrito de Miraflores, Departamento Capayán de este Provincia.

ARTICULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la repartición respectiva determine la jurisdicción de la mencionada oficina.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma, hasta tanto sean incluídos en la próxima Ley de Presupuesto General de la Provincia.

ARTICULO 4 - De forma.-

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:12:59

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*